

**REF.: APRUEBA CONTRATO COMODATO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO
MONTT.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:**

RESOLUCION EXENTA N° 2787,

PUERTO MONTT, 07 SET. 2016

VISTOS:

- a) El Contrato de Comodato suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, de fecha 05 de septiembre del año 2016.
- b) El Ordinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de los SERVIU.
- c) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 355 de 1976, y el Decreto TRA 272/10/2016 de 28 de abril de 2016 que me nombra Director del Serviú Región de Los Lagos, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUEBASE** el Contrato de Comodato señalado en el visto a), suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, de fecha 05 de septiembre del año 2016.

CONTRATO DE COMODATO

SERVIU REGION DE LOS LAGOS

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT

*En Puerto Montt, 05 de septiembre de 2016 , comparece por una parte, don HARDY
AUGUSTO GRANDJEAN RETTIG, chileno, arquitecto, cedula nacional de identidad N°*





DEPARTAMENTO JURIDICO
Res. Int. N°136 /05-09-2016

13.520.006-9, en su calidad de Director Regional del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE LOS LAGOS, rol único tributario N° 61.818.001-8, y en su nombre y representación, según se acreditará, ambos con domicilio en calle Urmeneta N° 680 de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "El Comodante"; y por la otra comparece, don GERVOY AMADOR PAREDES ROJAS, cedula nacional de identidad N° 10.065.018-5, en su calidad de Alcalde de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT, rol único tributario N° 69.220.100-0, ambos con domicilio en calle San Felipe N° 80, de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "La Comodataria" se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: El SERVIU REGION DE LOS LAGOS es dueño de un inmueble ubicado en Pasaje Las Margaritas N° 1925, Sector Mirasol, comuna de Puerto Montt, identificado como "Lote 4", el cual posee una superficie aproximada de 820,00 m2, según lo indicado en Plano Subdivisión TEP 421 de fecha Agosto 1987, aprobado por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Puerto Montt, bajo permiso N° 17 del año 1987 y archivado bajo el N° 340 del año 1988 en el Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt. El terreno se encuentra inscrito en el CBR Puerto Montt a nombre de SERVIU Región de Los Lagos bajo Fs. 204 N° 299 del año 1969. Se hace presente que el inmueble tiene Rol de avalúo 634-10 de la comuna de Puerto Montt.

SEGUNDO: Que la "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT", mediante Ordinarios N° J-0278 de fecha 29 de febrero de 2016 y N°1009, de fecha 06 de mayo del año 2016, solicita la entrega en Comodato del inmueble singularizado en la cláusula primera precedente, con el objeto de ser destinado a la Agrupación de Dializados de Puerto Montt.

TERCERO: Que en conformidad a lo dispuesto por el Ordinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, numeral 3.1, letra a) Para otorgar un inmueble en comodato, los SERVIU deben contar con la aprobación del SEREMI de V. y U. Al respecto, mediante Ordinarios N° 1410, de fecha 25 de julio de 2016 la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, otorgó Visto Bueno, al comodato solicitado por un periodo de 5 años.

CUARTO: Conforme lo señalado en las clausulas precedentes, por el presente instrumento, don HARDY AUGUSTO GRANDJEAN RETTIG, en representación del SERVICIO DE



DEPARTAMENTO JURIDICO
Res. Int. N°136 /05-09-2016

VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS entrega en comodato a la "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT", debidamente representado, por su Alcalde don GERVOY AMADOR PAREDES ROJAS, el inmueble referido en la cláusula primera.-

QUINTO: El presente contrato será gratuito y tendrá una duración de 5 años, contados desde la fecha de la total tramitación de este contrato.

SEXTO: El inmueble sólo podrá ser usado y destinado a las actividades propias de la Agrupación de Dializados, prohibiéndose realizar en éste, actividad política o religiosa, así como aquellas que atenten contra la normativa legal vigente, otorgarlo en arriendo, entregarlo en préstamo o cesión, a cualquier título, a una tercera persona.

Las construcciones o mejoras existentes o que se construyan en el inmueble, quedaran a beneficio de este Servicio, sin derecho a reembolso.

SEPTIMO: Se deja constancia en este acto, que la vigencia del presente contrato queda sujeto a la condición de ser destinado el inmueble únicamente al destino acordado en la cláusula precedente, pudiendo el comodante exigir la restitución del inmueble con anterioridad al vencimiento del plazo señalado en la cláusula tercera en caso de incumplimiento.- Además, el comodante podrá exigir la restitución del inmueble en caso de ser mantenido, en malas condiciones y en caso de no cumplir con los pagos señalados en la cláusula siguiente.-

Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU siempre podrá poner término anticipado al presente contrato, el que deberá contar con un aviso previo, no superior a seis meses y que será ponderado en forma exclusiva por el SERVIU Región de Los Lagos.

OCTAVO: Todos los gastos por consumo de agua, luz e impuesto territorial, si correspondiere, serán de cargo de la comodataria.-

NOVENO: El comodatario deberá, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto el presente contrato, presentar póliza de seguros contra siniestro de incendio dentro del plazo de 30 días, a contar de la fecha del otorgamiento por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt de la Recepción Municipal y en el evento que ésta exista a contar de la fecha de la resolución que apruebe el presente comodato.



DEPARTAMENTO JURIDICO
Res. Int. N°136 /05-09-2016

DECIMO: En especial, y atendiendo que existen instalaciones en el inmueble, objeto del presente contrato, se deberá informar a este Servicio si dichas instalaciones cuentan con Permiso de edificación y Recepción Municipal, en el caso de poseer estos antecedentes se deben gestionar y regularizar en un periodo de un año a contar de la total tramitación del presente contrato, y sin posibilidad de prórroga alguna.

DECIMO PRIMERO: El no cumplimiento de las obligaciones señaladas en las cláusulas precedentemente dentro de los plazos establecidos, será considerado un incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, autorizando al SERVIU Región de Los Lagos, para poner término anticipado al contrato en conformidad a lo señalado en la cláusula séptima precedente.

DECIMO SEGUNDO: A la Unidad de Control y Gestión de Suelos, del Departamento Técnico, le corresponderá velar por la utilización efectiva del terreno en la finalidad para la cual fue solicitado y controlar periódicamente el uso comprometido y las condiciones de mantención del inmueble, de conformidad con las instrucciones emanadas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de el Ordinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.-

DECIMO CUARTO: El presente Contrato se suscribe ad referéndum y estará sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del Director SERVIU Región de Los Lagos, que lo apruebe.

DECIMO QUINTO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares quedando tres en poder del comodante y uno en poder del comodatario, copia que será distribuida una vez efectuada la total tramitación del presente contrato.

DECIMO SEXTO: La personería de don HARDY AUGUSTO GRANDJEAN RETTIG, para representar al SERVIU Región de Los Lagos consta de los D.S. N° 355 de 1976, y el Decreto TRA 272/10/2016 del 28 de abril de 2016, que lo nombra Director del Serviu



DEPARTAMENTO JURIDICO
Res. Int. N°136 /05-09-2016

Región de Los Lagos, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, documentos que no se insertan a expresa petición de las partes y ser conocidos por estas.

DECIMO SEPTIMO: La personería de don GERVOY AMADOR PAREDES ROJAS, y su calidad de Alcalde, para actuar a nombre y en representación de ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTE, consta de Acta de Instalación de fecha 06 de diciembre de 2012, documento que no se inserta por ser conocido de ambas partes.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



HARDY GRANDJEAN RETTIG
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU
REGIÓN DE LOS LAGOS

HGR/MVU/INSP/WW

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Ilustre Municipalidad de Puerto Montt
- 2.- Subsecretaría De Vivienda Y Urbanismo
- 3.- Depto. Técnico- Área Gestión Suelos
- 4.- Secretaría Dirección
- 5.- Oficina De Partes

